RESOLUCIÓN Nº 1764
(30 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, para la asignación de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones – Resguardo Indígena El Mango del Pueblo Senú"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 356 establece que mientras se constituyen los Resguardos en Entidades Territoriales Indígenas la participación en el Sistema General de Participaciones será administrada por los municipios donde se encuentren los respectivos resguardos indígenas y que solo cuando se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Que de acuerdo con el artículo 83 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011, para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del Resguardo Indígena, antes del 31 de diciembre de cada año, en el que se determine el uso de los recursos en el año siguiente, sin que sea obstáculo para que, en caso de no hacerse, se haga en fecha posterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1450 del 2011, los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que, es parte de las políticas de la administración distrital reconocer la autonomía de las comunidades indígenas del resguardo para la determinación de sus prioridades de desarrollo y la escogencia de sus representantes atendiendo consecuencia sus requerimientos y necesidades

Que de acuerdo con el acta de asamblea general de fecha 20 de julio del 2026, las autoridades de las comunidades indígena que Conforman el Resguardo indígena Mango del Pueblo Sinú, determinan qué para la inversión social propenderá por proyectos que generen el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades beneficiadas.

Que de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia las comunidades indígenas tienen la facultad constitucional y legal de programar sus planes de inversión y en consecuencia sus presupuestos, reconociéndose su autonomía e independencia en sus asuntos internos.

Que, de acuerdo con la información suministrada por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital, en la que consta que recursos de la vigencia 2026, no han sido ejecutados, existen recursos sin comprometer según consta en certificación expedida por esa dependencia administrativa.

Que, en virtud del principio de autonomía de los pueblos indígenas, consagrado en la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la jurisprudencia constitucional, se reconoce su facultad para definir, priorizar y ejecutar sus propios proyectos de inversión.

Que el Distrito de Turbo debe adelantar las acciones administrativas necesarias para la asignación de los recursos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y respeto por la autonomía indígena.

Que se hace necesario justificar la modalidad de contratación directa para garantizar la ejecución oportuna y pertinente de los proyectos definidos por la comunidad del Resguardo Indígena Mango del Pueblo Sinú, conforme al Plan de Inversión aprobado.

Que de conformidad con las normas legales arribas citadas le corresponden al Alcalde, la representación del Distrito, celebrar un contrato de Administración con el respectivo resguardo Indígena ubicado en la jurisdicción.

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($64.570.880). Esto de acuerdo a los proyectos aprobados y presentados por las Autoridades Indígenas del Resguardo Indígena el Mango Pueblo Senú.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa (Contrato de Administración de los Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), para la ejecución de los proyectos aprobados de manera autónoma por la comunidad del Resguardo Indígena el Mango Pueblo Senú, conforme al respectivo Plan de Inversión, el cual hace parte integral del contrato a suscribir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Distrito de Turbo – Antioquia para adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para la asignación de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, correspondiente al Resguardo Indígena el Mango Pueblo Senú

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Autorizar al distrito de Turbo, para adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para la asignación de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones, correspondiente al Resguardo Indígena el Mango Pueblo Senú, del distrito de Turbo-Antioquia. Requerida para la ejecución de los proyectos que aprobaron de manera autónoma su comunidad, de acuerdo con respectivo plan de inversión que hace parte integral del contrato, en concordancia con los sectores de inversión que consagra la ley 715 de 2001, que en su artículo 13 de la ley 1450 de 2011, para los resguardos indígenas. Presupuesto que será detallado en el contrato.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($64.570.880). Esto de acuerdo a los proyectos aprobados y presentados por las Autoridades Indígenas, Resguardo Indígena el Mango Pueblo Senú, **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en este artículo se incluye lo siguiente:

SECTOR INVERSIÓN	PRESUPUESTO
1.TERRITORIAL ORIENTADO A LA MEDICINA TRADICIONAL: Para el fortalecimiento de los sabedores y médicos tradicionales en la medicina tradicional.	$33.542.912
2.EDUCACION: Capacitación sobre formación de autoridades tradicionales indígenas del resguardo el Mango del Distrito de Turbo.	$24.570.880
3. Fortalecimiento Gobierno propios: Apoyo y Reconocimiento a los líderes y autoridades indígena para la gestión y proyectos para la comunidad indígena el Mango.	$6.457.088

TOTAL, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	$ 64.570.880

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente contrato es comprendido a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las obligaciones se establecerán detalladamente en el Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: La contratación se realizará en concordancia con los sectores de inversión establecidos en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, respetando la autonomía de la comunidad indígena y garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho del Alcalde, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor. Asesores de Despacho	Joyce Carolina Dominguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor. Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		